

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Viernes 14 de Junio

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Accediendo á lo solicitado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 28 de enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Banco de España para establecer una casa subalterna en la ciudad de Alicante bajo la denominación de *Caja sucursal del Banco de España en Alicante*, conforme á lo que previenen los artículos 3.º y 4.º de la ley citada y los 34 y 55 de los Estatutos de dicho establecimiento, aprobados por Mi en 6 de mayo de 1856.

Art. 2.º El Consejo de Gobierno del Banco de España fijará los fondos con que ha de funcionar la sucursal.

Art. 3.º Las operaciones de la sucursal serán las mismas que las del Banco de España, y se ejecutarán bajo la dirección de su Consejo de Gobierno, con arreglo á las disposiciones contenidas en el tit. 3.º de los Estatutos y en el 5.º del Reglamento aprobado en 28 de julio de 1856.

Art. 4.º La Administración de la sucursal se compondrá de un Director y seis Administradores, según lo propuesto por el Consejo de Gobierno del Banco de España, y lo prescrito en los artículos 61 y 62 de los referidos Estatutos.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente para el definitivo establecimiento de la sucursal, tan pronto como se hayan cumplido todas las prescripciones de la legislación vigente.

Dado en Aranjuez á veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Accediendo á las reiteradas instancias que, fundadas en el mal estado de su salud, ha hecho don Gabriel Álvarez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, vengo en relevarle de este cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha servido al Estado en su dilatada y no interrumpida carrera, y reservándole utilizar sus servicios en ocasión oportuna.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Accediendo á los deseos manifestados por don Víctor Fernández Lavacón, Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, vengo en nombrar-

le para la plaza vacante de Director general de Contabilidad de Hacienda pública, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado la citada Subsecretaría.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Subsecretario del Ministerio de Hacienda á don Francisco Donoso Cortés, Gefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á don Fernando Zappino, Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Gefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, á don Andrés Rodríguez de Cela y Andrade, que lo es del de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la misma Deuda.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Para la plaza de Gefe del Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro en la Dirección general de la Deuda pública, que resulta vacante por salida de don Andrés Rodríguez de Cela y Andrade, vengo en nombrar á don Pascual de Unceta, Vocal de la Junta de Clases pasivas; y para la que este deja, á don Antonio María Díaz de Adriaensens, Vocal cesante de la misma Junta.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en trasladar á la plaza que resulta vacante de segundo Gefe de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con la categoría de Gefe de Administración de segunda clase, á don Pedro Pastor y Maseda, que ocupa igual plaza en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas; nombrando para la que este deja á don Manuel Menéndez Torrecilla, segundo Gefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, cuyo destino se suprime.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo Real y con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el art. 10 de la

ley de 28 de enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á don Gaspar Dotor, don Francisco Prials y Santaló, don Juan Miguel de San Vicente, don Juan Bautista Romero de Almenar, don Juan Diaz de Brito, don Mariano Ramiro, don Mariano Royo de Aznar, don Tomás Casaña, don Lamberto Teruel, don Jose Caruaña y Berart, don Vicente Ferrer y Bartual y don José Villalba y Cebrian, del comercio de la ciudad de Valencia, la competente autorización para fundar una Sociedad que se denominará de *Crédito valenciano*, con arreglo á la ley general de Sociedades de crédito de 28 de enero de 1856, y á las que rijan sobre Sociedades anónimas.

Art. 2.º La duración de la Sociedad será de 40 años, contados desde el día de su constitución definitiva.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Valencia, y podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de la Península y posesiones españolas.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 24 millones de reales, representados por 12,000 acciones de á 2,000 rs. cada una, divididas en dos series. La primera serie de acciones será de 6,000, y se admitirán inmediatamente, satisfaciéndose el 25 por 100 de su valor.

Art. 5.º La Sociedad de Crédito valenciano será administrada por una Junta de gobierno, compuesta de nueve individuos y de tres Directores nombrados por la general de accionistas.

Art. 6.º Durante los cuatro primeros años, á contar desde la constitución definitiva de la Sociedad, los individuos de la Junta de gobierno serán los que resulten nombrados en la primera junta general de accionistas que se celebre.

Dado en Aranjuez á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Real orden.

Excmo. señor: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicación de V. E., fecha 8 de marzo último, manifestando la conveniencia de que nuestras Aduanas admitan libremente cualesquiera objetos destinados al servicio de los Consulados extranjeros que no pueden considerarse en rigor como mercancías, por no estar destinadas al cambio, ni al uso particular de la persona que desempeña el Consulado, se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que los Cónsules extranjeros no gozan de franquicia alguna por las Ordenanzas generales de Aduanas, ni aunque se trate de los efectos destinados para el servicio del Consulado, y que por lo tanto no procede la exención que se reclama, bastando tan solo que la Dirección general del ramo resuelva en los casos particulares que se presenten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1858.—Ocaña.—Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.),

de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Antonio Martínez y Peris, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del Rio Túrria, como motor de un molino arrocero y harinero que intenta establecer junto al azud de la acequia de Mestalla, término de Manisco, en la provincia de Valencia, con sujeción á las condiciones, siguientes:

1.º La presa se construirá en el punto y en la forma y dirección que señalan los planos, debiendo conservar su coronación mas baja que el nivel de la presa de Mestalla 0^m 60.

2.º Que en el extremo izquierdo de esta al final de la proyectada, y sobre el cajero que forma el cauce de la acequia, se ejecute un contrafuerte de mampostería, tanto en la parte superior ó glacia de la presa, como en la parte baja sobre el lecho del rio.

3.º El artefacto habrá de sujetarse á los efectos que en el curso de las aguas del rio Túrria produzca el paso de maderas y las operaciones de munda y obras de conservación, que la coman de Mestalla juzgue necesario verificar en la acequia, durante las cuales discurra el agua del rio por la almenara Real del azud.

4.º Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consignados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de la razon social de Castro y Montaña en solicitud de autorización para aprovechar las aguas del río Llobregat en el punto llamado Gosch de Figueras, como fuerza motriz de varias fábricas de hilados y tejidos de algodón y de un molino harinero que intenta construir en término de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona; en su vista y considerando:

1.º Que en la formación de dicho expediente se han cumplido todos los trámites prescritos por Real orden de 14 de marzo de 1846.

2.º Que las oposiciones que se han presentado al proyecto quedan desvanecidas haciéndose la concesión con arreglo á las prescripciones que establece el Ingeniero.

Y 3.º Que este el Consejo provincial y el Gobernador civil, informan favorablemente la concesión, S. M., oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los referidos Castro y Montaña, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen dichas aguas con sujeción á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se situará en el punto y con la forma y dirección que señalan los planos.

Segunda. Su cresta ó coronamiento estará 0^m 31 sobre el nivel de las aguas ordinarias del rio.

Tercera. El concesionario no podrá emplear las aguas en riego ni otros usos que disminuyan su caudal, debiendo devolver el

rio todas las que tome despues de haber ser-
lo como motor su establecimiento in-
dustrial.

Cuarto. Siempre que el concesionario
de la explotación anterior, presentase por
ante la mencionada.

Quinto. Que en caso de no haberse con-
seguido el proyecto aprobado y bajo la inspec-
cion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su in-
teligencia y efectos consiguientes. Dios guar-
de á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo
de 1858.—Guendulain.—Señor Director ge-
neral de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suministros.—Negociado 7.º

Reunidos los señores del Consejo provin-
cial con el señor Comisario de Guerra, á fin
de dar cumplimiento á lo prevenido en la
Real orden de 16 de setiembre de 1848, y á
de abril de 1850, acordaron que los precios
de que han de abonarse las especies de sumi-
nistros en el mes de mayo próximo pasado
en los pueblos de esta provincia, sean los si-
guientes:

Especies	Reales	Cents.
Paño, ración...	98	
Cebada, fanega...	95	
Paño, arropa...	60	
Léña, arroba...	70	
Carbon, arroba...	96	
Aceite, arroba...	51	3

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Por Real decreto de 8 del mes que rige,
he venido en declarar caducado el espe-
diente de la mina de hierro argentífero deno-
minada *Fernandina*, sita en término munici-
pal de Cabanillas de la Sierra, por no ha-
ber cumplido su registrador con lo prescrito
en el art. 37 del Reglamento vigente de
minas.

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

No habiendo cumplido los denunciado-
res de las minas denominadas *Dolores* y
Madriñena, sitas en término municipal de
Colmenar del Arroyo, con lo prevenido en
el caso 6.º del art. 103 del Reglamento vi-
gente de minas, por mi decreto de 8 del mes
que rige, he venido en declarar caducados
los expedientes de los citados denuncios.

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

No habiendo cumplido el registrador de
las minas de sulfato de sosa, denominadas
San Valentín y *San Gregorio*, sitas en tér-
mino municipal de Colmenar de Oreja, con
lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real or-
den de 26 de enero de 1857, por decreto de
8 del mes que rige, he venido en declarar la
caducidad de los mencionados expedientes.

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Relacion núm. 30.

Los interesados que á continuacion se
expresan, acreedores al Estado por débitos
precedentes de la Deuda del personal, pue-
den acudir por sí ó por medio de persona
autorizada al efecto en la forma que preve-
ne la Real orden de 23 de febrero de 1856,
á la Tesorería de la Direccion general de la
Deuda, de diez á tres en los dias no feriados,
á recoger los créditos de dicha Deuda que se
han emitido á virtud de las liquidaciones
practicadas por la Contaduría de Hacienda
pública de esta provincia; en el concepto de
que previamente han de obtener del Departame-
nto de liquidacion la factura que acredite
su personalidad, para lo cual habrán de ma-
nifestar el número de sus respectivas liqui-
daciones.

- MADRID.**
- 50523 D. Eugenio Ayllon.
50524 Manuel Alonso.
50525 José María Ama.
50526 Manuel María Azofra.
50527 Elias Aguiño.
50528 Pedro Arenas.
50529 Joaquin Avendaño.
50530 José Arce.
50531 Castor Araujo.
50532 Alejandro Bengoechea.
50533 Anselmo Bartha.
50534 Carlos Bravo.
50535 Santiago Busquet.
50536 Juan Ballesteros.
50537 Fernando Bocherini.
50538 Jaime Bamis.
50539 Ciriaco Cruz.
50540 José Coll y Belif.
50541 Luis Ducasi.
50542 Antonio Fernandez Salgado.
50543 Joaquin Fabia Camargo.
50544 Félix Miguel Fernandez.
50545 Acliselo Fernandez Vallin.
50546 Francisco Fernandez Villabrille.
50547 Domingo Fernandez.
50548 José María Flores.
50549 Máximo Fuentes.
50550 Francisco José de Fabre.
50551 Francisco Fernandez Gonzalez.
50552 Leandro María Frade.
50553 Bernardo Ferreiro.
50554 José Garcia Mosquera.
50555 José Garcia Otero.
50556 Gabriel Gomez Herrador.
50557 Fernando Gutierrez.
50558 Manuel Gonzalez.
50559 Dionisio Gorroño.
50560 José María Gabancho.
50561 Mariano Huerta.
50562 Baltasar Fernandez.
50563 Juan Chavarri.
50564 José María Igartua.
50565 José Francisco Iturzaeta.
50566 Camilo Yela.
50567 José Juanre.
50568 Nicanor Justo.
50569 Julio Kalin.
50570 Manuel Lopez y Benito.
50571 Francisco Lagasca.
50572 Antonio Lopez.
50573 Andrés Lopez.
50574 Escolástico Lopez.
50575 Mariano Lorente.
50576 Juan Labuena.
50577 Fernando Llorente.
50578 Ambrosio Moya.
50579 Pedro Felipe Monlau.
50580 Francisco Martinez Salamanca.
50581 Vicente Muñoz.
50582 Manuel Telesforo Monge.
50583 Ventura Mugartegui.
50584 Andrés Mendizabal.
50585 Victor Martí y Pont.
50586 Juan Moreno.

- 50587 José Morer.
50588 Agustin Marcoeta.
50589 Antonio Menendez.
50590 José Monlau.
50591 Gregorio Miota.
50592 Francisco Merino.
50593 Tomás Muñoz.
50594 Antonio de la Osa.
50595 Mariano Nicolás Perez.
50596 Pedro Perez España.
50597 Domingo Perez.
50598 Pedro Andrés Puiggollera.
50599 Fabiano Perez Ortiz.
50600 Cipriano Perez.
50601 José María Rey.
50602 Francisco Riotard.
50603 Eduardo Rodriguez.
50604 Juliana Ron.
50605 Angel Riquelme.
50606 José Ralo.
50607 Julian Rodriguez.
50608 Mariano Ramirez.
50609 Guillermo Schulz.
50610 Simon Martin Sans.
50611 Mariano Santisteban.
50612 Jacinto Serrani.
50613 Pedro Salas Doriga.
50614 Galisto Santa Cruz.
50615 José Sotelo.
50616 Francisco Tramarría.
50617 Ramon Toledo.
50618 Juan de Tro y Hortolano.
50619 Francisco Verdejo.
50620 Isaac Villanueva.
50621 Félix Ubago.
50622 Eugenio Villanueva.
50623 Adolfo Verecunza.
50624 José Urrutia.
50625 Segundo Uzquiza.
50626 Sebastian Eugenio Vela.
50627 Ramon Lorenzo y Lázaro.

- Madrid, cesantes:**
- 50628 José María Angosto.
50629 Francisco del Capbranco.
50630 Juan Espin.
50631 Andrés Facio Rolandi.
50632 José Gonzalez del Prado.
50633 José Moron.
50634 Valentin Muñoz.
50635 Salvador Soriano.
50636 Fulgencio Teruel.
50637 Eugenio de Torres.

- Madrid, pensión:**
- 50643 María Cabuja.
50644 La mistra.

- Inclaustrados y esclaustrados:**
- 50738 Sebastiana Aguado.
50739 María Justa Arteta.
50740 Petronita Arguilo.
50741 María Arnaiz.
50742 Leonarda Aguado.
50743 Dolores Antarejo.
50744 Vicenta Azcoytila.
50745 Cándida Alvarez.
50746 Rafael Ardal.
50747 María Dolores Alfonso.
50748 Pascuala Antolin.
50749 María Josefa Anivartio.
50750 Manuela Bueno.
50751 Paula Vergara.
50752 Francisca Baquerizo.
50753 Gregoria Calcerrada.
50754 María Benita de Casan Larah.
50755 Blas Castefon.
50756 María Cruz Pardebe.
50757 Sinfroosa Cantasera.
50758 María Eulalia Catbache.
50759 Juliana Diaz Gil.
50760 Francisca Duboit.
50761 Mauricia Dolgado.
50762 María Domingo.
50763 Juliana Durán.

- 50764 Andrea Diaz.
50765 Josefa Echevarria.
50766 Josefa Estéban.
50767 María Lpez Fuero.
50768 Francisca Fite.
50769 María Fite.
50770 Antonia Fite.
50771 Josefa Grande.
50772 María Ana Garcia.
50773 Rosalia Gomez.
50774 María Manuela Gonzalez.
50775 María Gusano.
50776 María Antonia Garcia.
50777 Gregoria Gonzalez.
50778 Francisca Gordoniz.
50779 María Josefa Gimenez.
50780 María Josefa Grande.
50781 Gertrudis Gonzalez Sepúlveda.
50782 Manuela Garcia.
50783 Antonia Herrero.
50784 Remigia Herrero.
50785 María Inozza.
50786 Josefa Iriarte.
50787 Juliana Fuarista.
50788 Juana Lopez.
50789 Manuela Liso.
50790 Martin Lopez.
50791 Cipriana Lopez.
50792 Juliana Lago.
50793 María Benita Lopez.
50794 Leonor Lopez.
50795 Rafael de Lucas y Moreno.
50796 Josefa Martin.
50797 Damiana Marroqui.
50798 Fernando Magdalena.
50799 Lucio Mendaño.
50800 Luisa Montoya.
50801 María Montoya.
50802 Escolástica Martinez.
50803 María Justa Menendez.
50804 Joaquina Moreno.
50805 Rosa Martinez.
50806 Gregoria Morales.
50807 Rosario Muñoz.
50808 Magdalena Mata.
50809 Lorenzo Menasalvas.
50810 Atilano Melguizo.
50811 Paz Francisca Nido.
50812 Paz Nuñez.
50813 Juana Nepomuceno Ordoñez.
50814 Antonia Ordoñez.
50815 María Loreto Orcero.
50816 Dominga Olivar Pizarro.
50817 Isabel Poveda.
50818 María Agustina Perez.
50819 María de los Dolores Perez y Ponce.
50820 María Juana Picazo.
50821 Josefa Perez.
50822 Ildefonsa de la Plaza.
50823 Juan Quintana.
50824 Basilio Ramirez.
50825 Francisca Ramiro.
50826 Francisca Rozalu.
50827 Vicenta Ramos.
50828 Nicolasa Roca.
50829 Florentina Sanchez.
50830 María Manuela Soteras.
50831 Roqalia Sopena.
50832 María Nicasia Salgado.
50833 María Santelices.
50834 María Mercedes Sichi.
50835 Isidora Salazar.
50836 Dolores Torres.
50837 Juana María Villalba.
50838 Carmén Villamil.

Madrid 30 de abril de 1858.—V. B.—El
Director general, Presidente en comision,
Pastor.—El Secretario, Angel F. de He-
redia.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PUNTA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento á lo dispuesto en el
artículo 10 del reglamento vigente de ex-
ámenes, esta comision ha acordado dar prin-

cepto á los de maestros y maestras de instrucción primaria elemental y superior el día 15 de julio próximo y hora de las diez de la mañana.

Los que aspiran á ser examinados presentarán previamente en la secretaría de esta comisión, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle de Luzon, los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento; teniendo entendido que el depósito de los derechos del título de la casa en el papel de reintegro correspondiente, y el de los de examen en poder del vocal de esta comisión, señor don Manuel Sotillo, que vive plazuela de Oriente, núm. 14, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 10 de junio de 1858.—Por conducto de la comisión, Vicente Cuadrupani, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Arriendo de quince millares de la encomienda de Herrera, perteneciente al secuestro de don Carlos, en la provincia de Cáceres.

Se anuncia la subasta de arriendo en pública licitación de quince millares de la encomienda de Herrera, denominada Campo, Campete, Solana, Cabeza de Negros, Sesmo de Arriba, Sesmo del Medio, Valdegudiño, Ljebre, Tres Riveros, Veredas, Alcornoque Alto, Aguzaderas, Atoqueo, Brerdalto y otros, en término de Herrera de Alcántara, precedentes del secuestro de don Carlos.

La postura menor admisible será la cantidad de treinta y tres mil reales vellón.

El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde 1.º de julio de 1858, al 29 de setiembre de 1861, en esta forma: la labor desde dicho día 1.º de julio de 1858; las yerbas de invierno y bellota desde el 29 de setiembre de idem y los agostaderos desde 25 de abril de 1859.

El remate se celebrará en esta Administración principal, sita en la Plaza mayor, números 7 y 9, piso segundo, á las doce de la mañana del día 20 de junio, verificándose también en Cáceres y en Herrera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina y localidades referidas.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 1.º de junio de 1858.—Francisco San Martín.

Por disposición de la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, salen á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

PARTIDO DE CHINCHON.
Arganda.

Un huerto de regadío, su cabida seis celemines, y una tierra de una fanega en Vallterra, su tipo 80 rs.

Una tierra de nueve celemines en Vilches, otra de seis, Banco de Valdezarza, otra id. en id., otra de una fanega en el Rubias, otra de una fanega, tres celemines en Caraba, otra de dos fanegas en Cabexagorda, y otra de una fanega en Valdezarza, su tipo 600 vs. anuales.

Tierra en término de Morata, procedente de la capellanía de José Rodríguez, su tipo 70 reales anuales.

Cuyas subastas tendrán efecto el día 20 del corriente, ante los señores Alcalde, Procurador síndico y Escribano de los respectivos pueblos, donde radican las fincas, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la subalternía de Chinchon, sita en Vallarajo de Salvanés, de doce á tres de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 7 de junio de 1858.—Francisco San Martín.

Arriendo de cinco suertes de la Encomienda de Clavería, sita en término de Membrio, provincia de Cáceres, procedente del secuestro de don Carlos.

Se anuncia la subasta de arriendo en pública licitación de la 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suertes de la Encomienda de Clavería, procedente del secuestro de don Carlos.

La postura menor admisible, será la cantidad de 55.742 vs. vn.

El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el 29 de setiembre de 1858, á igual día del de 1861, en esta forma: las yerbas de invierno desde dicho día 29 de setiembre; la bellota, desde el 1.º de octubre; la labor, desde el 8 de enero de 1859, y los agostaderos, desde el 25 de abril de dicho año de 1859.

El remate se celebrará en esta Administración principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, á las doce de la mañana del día 27 del actual; verificándose también en Cáceres y en Membrio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina y localidades referidas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la cartá de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el arriendo.

Lo que se hace saber al público, para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 8 de junio de 1858.—Francisco de San Martín.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASA DE MONEDA Y MINAS.

El día 12 de julio próximo se celebrará subasta pública simultáneamente en esta corte y en el establecimiento de minas de Linars para contratar el beneficio por dos años de las escorias y demas restos de mineral de las fábricas antiguas de dicho establecimiento, bajo el tipo minimo admisible de cincuenta y seis mil reales, que satisfarán al Estado en seis plazos, iguales trimestrales, con sujecion á las condiciones contenidas en el pliego publicado en la Gaceta de 5 del corriente.

Madrid 5 de junio de 1858.—P. S.—Pedro Pastor y Maseda.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de Real orden de 26 de mayo último, tendrá efecto en el despacho de la superintendencia de esta casa el día 21 del actual, á la una en punto de su tarde, la subasta de 240 fanegas de cebada que se necesitan para la manutencion de las mulas existentes en la misma casa, observándose las formalidades prevenidas en Reales órdenes vigentes, y sujetándose en un todo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la contaduría de este establecimiento.

Madrid 5 de junio de 1858.—Luis de la Escozura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Ignorándose quién sea el dueño de la casa sita en esta corte, y en calle de San Hermenegildo, núm. 2 antiguo, manzana 443, (que parece fué vendida en 1797 por don Juan Facundo Caballero y su mujer doña Juliana Terreros á don Ramón Godiño) previa instrucción del oportuno expediente, se mandó dar, y dió en efecto, al Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en representación de la Hacienda pública, la posesion real, chirofata, veloz y en forma de dicha casa, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. En su consecuencia, con arreglo á lo mandado por el señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del mismo distrito, y en armonía con lo que establece la ley, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la citada finca, para que en el término de sesen-

ta dias deducan en legal forma las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo se ocupará en la posesion al que la ha obtenido, y procederá á lo demas que correspondiere.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Por providencia del señor don Toribio Alvarez, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número don Manuel Franco, se ha mandado celebrar junta general de acreedores á los bienes del concurso necesario de don Juan Diez, vecino de esta corte, señalándose al efecto el día 6 de julio próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de junio de 1858.—Manuel Franco.—V.º B.º—Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Arganda y presidencia del canton de bagajes.

Mediante no haberse presentado licitadores en la subasta anunciada para contratar el servicio de bagajes que se necesite en este canton por un año, á contar desde 1.º de julio del corriente á 30 de junio del inmediato de 1859, el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha dispuesto se celebre nueva subasta con el aumento del 30 por 100 en los precios, cuyo remate tendrá lugar en esta villa el día 16 del corriente y hora de las once de la mañana, bajo la misma forma y condiciones que se anunciaron en el publicado con fecha 26 de abril último.

El remate se celebrará en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia, y con la precisa asistencia de los representantes de los pueblos que componen el canton, á cuyo acto se les cita en forma por medio del presente.

Arganda 6 de junio de 1858.—El Alcalde presidente, Melchor Rianza.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Bajo.

Para proceder á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de cultivo y ganadería, del año próximo de 1859, se hace preciso que todos los señores propietarios, colonos y arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de Carabanchel Bajo, presenten relaciones juradas en la secretaría de Ayuntamiento de las alzas ó bajas que hayan experimentado en sus riquezas hasta el día 30 del actual; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirán despues y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo 6 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Francisco Postigo.—El Secretario de Ayuntamiento, Mariano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Carabanchel, de los propios de la misma, por término de un año, á contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobacion de este expediente de subasta.

El remate se verificará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.

Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor Garcia.—Por su mandado, Escobio Maria Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

Los señores propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de Arroyomolinos, presentarán relaciones juradas en la secretaría de su Ayuntamiento de las alzas ó bajas que en sus riquezas hayan tenido, para por ellas rectificar el amillaramiento de la contribucion territorial del año próximo de 1859, en la inteligencia, que el término señalado para su admision, es hasta el 30 del corriente; pues pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Arroyomolinos 10 de junio de 1858.—P. A. D. A. C.—El Secretario, Domingo Grande.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, previa la correspondiente autorizacion, tiene acordado subasta para el arriendo de los pastos de primavera del prado denominado Desillo, perteneciente á los propios de su agregado Daganzo de Abajo, cuyo remate tendrá lugar el día 13 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde este día se tendrá de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Daganzo de Arriba y julio á 7 de 1858.—El Alcalde, Mamerto Godin.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consume, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3878	fanegas de trigo.
5896	arobas de harina.
2150	libras de pan cocido.
10347	arobas de carbon.
107	vacas que componen 43931 libras de peso,
94	carneros, que hacen 9253 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca...	46 á 54	18 á 20
Idem de carnero...		15 á 16
Idem de ternera...	56 á 66	34 á 38
Idem de cordero...		á 16
Tocino añejo...	110 á 116	32 á 36
Jamon...	118 á 124	42 á 51
Aceite...	56 á 60	18 á 20
Vino...	34 á 42	10 á 14
Pan de dos libras...		11 á 14
Garbanzos...	30 á 42	10 á 16
Judías...	26 á 30	8 á 12
Arroz...	30 á 42	12 á 14
Lentejas...	15 á 20	6 á 7
Carbon...	7 á 8	
Jabon...	50 á 56	19 á 20
Patatas...	15 á 16	á 17

Precios de granos en el mercado de hoy.

	Fanegas.	Precios.
		Rs. vn.
Cebada...	26	37
Algarrobas...	40	00
Trigo vendido...		
345		70
160 para Valdecas...		74
50		70
110		80
160		70
10		70
200		76
14		64
14 para Tielmos...		70
50		78
100		69
60		74
53		80
68		74
30		74
25		74
50		76
80 para Gatale...		73
64		76

114.	68
115.	70
116.	71
117.	71
118.	70
119.	70
120.	71
121.	71
122.	71
123.	71
124.	71
125.	71
126.	71
127.	71
128.	71
129.	71
130.	71

Quedan por vender sobre 3924 falegas.
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 10 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1858.

HURAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703.77	11,3	Este.....	Nubos.
9 m.	703.00	15,8	O. N. O.	Idem.
12 d.	704.05	16,8	O. N. O.	Idem.
3 t.	704.41	17,9	Oeste.....	Idem.
6 t.	704.67	17,0	O. S. O.	Idem.
9 n.	706.04	12,3	O. N. O.	Celajes.

Temperatura máxima del día.	26,6
Temperatura máxima al sol.	34,1
Temperatura mínima del día.	11,5

Evaporacion en las 24 h.	14,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	0,0

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 4 de junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	765,2	13,4	O. N. O.	Desp.
Paris.	766,0	22,1	N. O.	Nubs.
Bayona.	763,1	23,8	E.	Vaps.
Lyon.	768,4	19,7	E.	Idem.
Madrid.	763,9	21,9	E. N. E.	Nubs.
Roma.	769,9	19,0	N. E.	Desp.
Turin.	767,8	23,0	E.	Sere.
Ginebra.	765,3	19,9	S. O.	Sere.
Bruselas.	763,9	16,0	N.	Cub.
Lisboa.	765,3	22,8	S.	Nubs.
S. Petersburgo.	755,0	9,0	N. E.	Cub.
Argel.	768,3	24,5	N. E.	Desp.
Constantinopla.	763,9	14,1	N.	Nubs.

Rafael Exca.

BOLSA.

Cotizacion del 10 de junio de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 40-55 c.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-25 y 30.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-80.
Idem de segunda, no publicado, 10-80.
Idem del personal, no publicado 9 60.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.

de abril de 1858. Fomento, de 4.000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 80.
Idem de 2.000 id., id., 80.
Idem de 1.2 de junio de 1854, de 2.000 sin cupos id., 80.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2.000 id., 91-50 d.

Acciones del Canal de Isabel II por 100 anual, id., 108-50 d.
Idem del Banco de España, no publicado, 163 1/2

Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almadén, id., 89 d.
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 67 d.

Plazas del reino.
Londres á 90 días, 50 20 p.
París á 8 días vista, 3-20 p.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 p.	
Alicante.		1 1/2 p.
Almería.	1/4.	
Avila.		
Badajoz.	par.	
Barcelona.		7/8 p.
Bilbao.		3/4.
Burgos.		1/8.
Cáceres.		1/8 d.
Cádiz.	par p.	
Castellón.		
Ciudad Real.		
Córdoba.	par p.	
Coruña.	1/2.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/2 p.	
Guadalajara.	1/2.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	3/8 p.	
Leon.	1/4 d.	
Lérida.		
Logroño.	1/8 p.	
Lugo.	1/4.	
Málaga.	1/4.	
Murcia.	par.	
Orense.	3/4.	
Oviedo.		1/4 p.
Palencia.	par.	
Pamplona.		1/2 d.
Pontevedra.	1/2 p.	
Salamanca.	3/4 p.	
San Sebastian.		3/4 d.
Santander.		1/4 p.
Santiago.	1/2.	
Segovia.	3/8 p.	
Sevilla.	1/8 p.	
Soria.	3/8.	
Tarragona.		1/4 d.
Teruel.		
Toledo.	3/4.	
Valencia.		1/4 p.
Valladolid.	par.	
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	3/8 p.	
Zaragoza.		1/8 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.



AGUAS Y BAÑOS

MINERO-MEDICINALES

Concepcion de Peralta, Provincia de Madrid, término de Velilla de San Antonio.

Este Establecimiento, cuyas aguas declaradas de planta por S. M. en 21 de abril último, son de naturaleza salino alcalino-gaseosa, únicas de esta especie en España, distan de la corte cuatro leguas próximamente, y producen excelentes efectos en el gran número de enfermedades que á continuación se expresan, por su acción purgante diurética, disurética y resolútiva; así es, que aprovechan con eficacia en todas las es-

peries de herpes, sea cualquiera el sitio que ocupen; en las oftalmías y hieftas de retina; en las úlceras, bórdivas, simples y complicadas con los vicios escrofulosos hepático y raquítico, en los reumatismos musculares y nerviosos, y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones con ó sin caries de los huesos; en las afeciones sífilíticas, agudas y crónicas; en las retracciones de los músculos; en los gastralgias y gastro-enteritis crónicas; en las obstrucciones ó infartos del bígado, bazo y vientre, en los catarros vesicales; en las enfermedades de la matriz y de la vagina, con ó sin leucorreas; en los desórdenes de la menstruacion; en las afeciones nerviosas, tales como hemipléjica, vhidica, epilepsia, convulsiones, histérico, baile de San Vito, hemiplegia producida por uno ó á lo mas dos ataques de congestion cerebral no muy intensa; en la paraplegia y en las tabes mesentéricas de los niños ó raquitismo.

En la fonda, café y repostería se servían con la mayor limpieza y aseó en las dos mesas redondas que están acordadas, así como en las comidas que á precios convencionales habrá tambien, sin descuidar la asistencia de otras personas que quieran por sí condimentar los alimentos que lleven ó quieran proporcionarse de otros puntos ó de la fonda, retribuyéndola convencionalmente.

Las hospederías, provistas de todo lo necesario, incluso cámaras de ambos sexos, no dejarán que desear; así como el juego de villar y demás permitidos.

Los carruages propios del Establecimiento, saldrán de la confitería de don Juan Soto, carrera de San Gerónimo, núm. 45; los martes y jueves á las seis de la mañana, y los sábados á las tres de la tarde (haciendo el servicio diario cuando la necesidad lo exija), regresando los lunes, miércoles y viernes á las espresadas horas de la mañana. En dicha confitería se despachan los billetes desde el día 15 del presente, que se abre al público el Establecimiento, y se dan gratis los prospectos.

NOTA. Se advierte al público, que estas aguas no tienen nada absolutamente que ver con las de Looches, pues son enteramente distintas en su origen, propiedades físicas, químicas y virtudes medicinales.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á idem idem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
- Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
- Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.
- Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo; para la recificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.
- Libramientos, á 3 cuartos pliego.
- Cargaremes, á 3 id. id.
- Cartas de pago, á 3 id. id.
- Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
- Id. de bautismos, á 3 id. id.
- Id. de matrimonios, á 3 id. id.
- Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de 1854-55 de la Oficina de Papeletas para Pagares, á 3 id. id. A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el Boletín.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

ANALES

PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla con igual celo y laboriosidad que hasta aqui, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su proteccion. Al efecto hemos comenzado ya la publicacion de los importantes ANALES, que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres tomos, con mas de 300 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la Paleografía española ó la lectura de todas las letras epocadas en España. Al lado de cada lámina, vá la explicacion correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los más notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoría de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una Colección original y cronológica de las letras de los Papas, de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecucion, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos para cima, ó por lo menos nos cubra la honra de haberlo intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresion y una lámina lujosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando no se acompañe lámina, ó en su lugar dos de estas.

El precio de cada entrega será de dos reales, tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

BOLETIN DEL NOTARIADO.

Revista notarial, científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos.

El BOLETIN DEL NOTARIADO se publica todos los domingos en 16 páginas en folio menor; y se divide en las secciones siguientes:

- 1.º Doctrinal, donde se tratan todas las cuestiones especiales del Notariado.
 - 2.º Científica y recreativa.
 - 3.º Páginas del crimen.
 - 4.º Boletín de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana.
 - 5.º Crónica.
- El precio de suscripcion en Madrid es de 6 reales mensuales; y en provincias 18 el trimestre.
- Los suscritores á la Biblioteca, ó sea á los ANALES, lo reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.
- La administracion sigue á cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamacion.
- La redaccion y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 3, cuarto principal, CENTRO DEL NOTARIADO.
- Enfermedades de los pies.**
- El profesor cirujano dedicado á la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor ni sangría á los pacientes, aun cuando la dolencia lo exija, recibe consultas, de diez á cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo.
- Editor, D. Juan Antonio Garcia.
- Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.